



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 18 de 2023

05001 41 05 **004 2020 00018** 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia que pretende adelantar Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE** y **MARÍA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE** en contra de **AGUSTÍN EMILIO SEPÚLVEDA GÓMEZ**, se encuentra que, a través de memoriales que anteceden, se allegó constancia de remisión de notificación al demandado a través del correo electrónico: asepulq@aol.com, mismo que, por auto del 9 de febrero de 2022 fue autorizado por el Despacho para que la parte actora efectuara las diligencias de notificación a la parte pasiva, además que se evidencia el respectivo envío con anexos, traslado de la demanda y auto admisorio; así mismo, con el documento allegado con memorial del 29 de marzo del año en curso, se observa que los citados documentos fueron recibidos por la parte pasiva el 17 de marzo de 2022, según constancia de trazabilidad de notificación electrónica emitido por la empresa de correos por la cual fue enviado que certifica el acuse de recibido de parte del destinatario. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificado al demandado desde el día 23 de marzo de 2022.

Conforme lo anterior, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)** La misma que hasta la fecha se celebrará de forma virtual, a través de la plataforma de LifeSize en el siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/14804231>

Por otra parte, en atención al poder allegado mediante escrito del 12 de agosto de 2022 y de conformidad con los artículos 74 y siguientes del C.G. del P., se le reconoce personería a la sociedad **GÓMEZ A. ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.** con NIT. 901.127.645-5, para que represente los intereses de la parte demandante en la presente Litis, en los términos y para los efectos del poder conferido, en consecuencia, se entiende revocado el poder otorgado a la doctora **KELLY YULIET ROJAS RESTREPO** portadora de la T.P. Nro. 222.565 del C. S.

de la J. quien venía actuando como apoderada de la parte actora y quien, mediante escrito del 31 de marzo de 2022, presentó renuncia al poder

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **059** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE ABRIL DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1536e20a137ee866c750b74361f631b2709381f2c7e1e8533664baf0af26a3e6**

Documento generado en 18/04/2023 12:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>